CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. 07-2019 **ENTRE** EL MINISTERIO DE SALUD Y

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN **EN SALUD**

Entre los suscritos a saber: la Dra. Rosario E. Turner M., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número PE-5-475, en su condición de Ministra de Salud, quien en adelante se denominará el MINSA, por una parte; y por la otra, el Dr. Juan Bosco Bernal Yanis, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, quien en adelante se denominará LA UDELAS, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, en los siguientes términos

CONSIDERANDO:

Que El MINSA tiene la función rectora de regulación en las actividades de atención, docencia e investigación, que se desarrollan en establecimientos de atención de salud del MINSA, lo que exige una adecuada coordinación, entre instituciones de servicios y las instancias académicas, para asegurar que la formación de los recursos humanos esté orientada a responder a las necesidades del país.

Que El MINSA cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, técnicos y personal administrativo, que se desempeñan en el sector salud.

Que LA UDELAS, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, tiene como misión ser una Institución Oficial de Educación Superior con proyección social, innovadora en docencia, investigación, extensión y gestión, creada para formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico y con calidad humana, comprometidos con el desarrollo del país.



Que en la preparación de recursos humanos en salud es necesario desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores que permitan la formación integral de los futuros profesionales y técnicos, contribuyendo así a una mejor salud de la población panameña y fortaleciendo la capacidad de proponer y ejecutar soluciones eficientes y eficaces que permitan alcanzar el objetivo de una mayor equidad en salud.

Que las políticas y estrategias de salud vigentes estimulan el desarrollo de actividades de docencia, servicio e investigación entre el Ministerio de Salud y las instituciones universitarias formadoras públicas o privadas, con el correspondiente beneficio para el país.



Que el **MINSA** y **LA UDELAS** están facultadas para celebrar convenios y comprometerse a cumplirlos.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo establecer un marco de referencia, así como los criterios y normas que permitan desarrollar una adecuada regulación y coordinación del acceso y utilización por parte de los estudiantes de **LA UDELAS**, a las instalaciones y procesos de atención e investigación que desarrollan las instituciones de salud de diversa complejidad del **MINSA** y ofrecer al personal del **MINSA**, oportunidades de capacitación y/o educación continua mediante normas y políticas que desarrolle **LA UDELAS** y que sean de interés para el **MINSA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MINSA

El **MINSA** se compromete, en el marco de su Ley Orgánica, reglamentaciones internas, normas y procedimientos institucionales y legislación especial de cada disciplina y de su disponibilidad de recursos a:

- 1. Establecer mediante Resolución Ministerial la reglamentación de las prácticas universitarias y profesionales dentro de las instalaciones de salud y patronatos regidos por el **MINSA**, cumpliendo así con su función rectora de regulación en las actividades de atención, docencia e investigación en salud.
- 2. Facilitar las instalaciones de salud y los servicios, entre ellas las bibliotecas físicas y virtuales, centros de documentación e información, telemedicina, centros de investigación, los laboratorios y morgues, para lo cual **LA UDELAS** deberá solicitar autorización a la instancia de Docencia pertinente y ser aprobado por ésta.
- 3. Divulgar el presente Convenio a los niveles jerárquicos administrativos y operativos correspondientes, al igual que facultar a los Directores Regionales, Directores de Hospitales y Centros de Salud operativos y de cualquier otra instalación de salud a nivel nacional directamente relacionados a procesos definidos en este convenio, para que **LA UDELAS** acoja, coordine y tramite las solicitudes para las prácticas universitarias y profesional correspondientes.
- 4. Cooperar con **LA UDELAS** para que se cumpla el desarrollo de las prácticas universitarias y profesional y del proceso de enseñanza aprendizaje en general, manteniendo la comunicación y coordinación necesaria.
- 5. Proporcionar a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UDELAS**, el Reglamento General sobre el uso de los hospitales y establecimientos de salud regidos por el **MINSA**, para la realización de las prácticas universitarias y profesional. Así como la información necesaria acerca de las Regulaciones Nacionales sobre Investigación en Salud y un listado actualizado de los Comités de Bioética aprobados.
- 6. Permitir al personal que labora en las instalaciones sanitarias de salud del MINSA, donde los estudiantes de LA UDELAS desarrollen su práctica universitaria y profesional, que participen en la formación de los futuros profesionales, de común acuerdo y en armónica colaboración con las autoridades de la instalación de salud, incluyendo la Dirección Médica, Jefaturas de Servicio o Departamento correspondiente y la Jefatura de Docencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General.
- 7. Prestar atención médica de urgencia, a los estudiantes de **LA UDELAS**, en caso de enfermedad o accidentes que se presenten durante el desarrollo de las prácticas universitarias y profesional o







- actividades docentes programadas dentro de las instalaciones del MINSA.
- 8. Permitir, previo cumplimiento de las reglamentaciones internas del **MINSA**, el acceso a sus laboratorios para el desarrollo de investigaciones de prioridad para ambas instituciones, así como también de datos estadísticos para su análisis e interpretación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UDELAS

LA UDELAS se compromete, de acuerdo su Ley Orgánica, reglamentaciones internas y legislación complementaria a:

- 1. Informar al Departamento de Docencia e Investigación de la instalación de salud o Patronato regido por el **MINSA**, los nombres de las personas asignadas por **LA UDELAS** como encargados de las prácticas universitaria y profesional en el área correspondiente.
- 2. Asignar tutores, los cuales serán responsables de supervisar obligatoriamente a sus estudiantes durante cualquier actividad docente realizada (incluyendo los procedimientos y turnos) dentro de la instalación de salud correspondiente.
- 3. Garantizar, por medio de los tutores asignados, que los estudiantes mantengan la disciplina y un comportamiento cónsono con la ética y bioética, de acuerdo con las reglamentaciones de la instalación de salud en los cuales se estén desarrollando las prácticas universitarias y profesionales, los programas de docencia, servicio o de investigación y en caso de incurrir en faltas, aplicar las sanciones que pudieran corresponder.
- 4. Remitir al Departamento de Docencia e Investigación de la instalación de salud o Patronato regido por el **MINSA**, con una antelación de treinta (30) días hábiles, la siguiente documentación:
 - a. Un cronograma de las rotaciones y prácticas mensuales, el cual debe indicar el nombre del profesor de cada asignatura, de forma que se coordine las rotaciones de los estudiantes en períodos establecidos.
 - b. El listado de los estudiantes que participarán en las rotaciones por asignatura por cada cuatrimestre o semestre, según el calendario académico de la universidad, señalando el nombre del personal docente en cada asignatura. Previo a la finalización de cada periodo, enviarán el listado final de estudiantes.
- 5. Garantizar todos los insumos básicos de acuerdo con la carrera y el nivel de la práctica universitaria y profesional para el desarrollo de las acciones académicas, durante los periodos de prácticas de los estudiantes, en los establecimientos del **MINSA**.
- 6. Resarcir los costos de cualquier daño al equipo médico de cualquier tipo, que eventualmente pudiera causar algún estudiante, según estimación de la instalación de salud participante y utilizando los estándares que para este fin aplica el **MINSA**.
- 7. Coadyuvar en la realización de asesorías, investigaciones científicas en el campo de la salud y programas para el desarrollo de los recursos humanos y servicios de salud. Estas acciones serán definidas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio e incluidas en un acuerdo específico.
- 8. Contribuir con el fortalecimiento institucional del **MINSA** y sus programas de educación continúa proporcionando descuentos en el valor de los créditos de los programas de postgrado, maestrías y doctorado de **LA UDELAS** de acuerdo con las políticas, reglamentos y disposiciones universitarias pertinentes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada vigencia fiscal. Se otorgará hasta un máximo de tres (3) cupos por programa. Dichos cupos







- serán adjudicados a los funcionarios o personal que el **MINSA** escoja y administrados por el **MINSA** de acuerdo con sus reglamentos, y comunicados oportunamente a **LA UDELAS** a efectos del control y coordinación correspondiente.
- 9. Participar en el Programa de Becas MINSA-CSS-IFARHU-SENACYT, aceptando cada año académico, al menos un (1) estudiante para cursar carreras de las distintas facultades de LA UDELAS, con énfasis en estudiantes provenientes de áreas comarcales o de algún área con déficit de personal de salud de acuerdo al diagnóstico de recursos humanos del sector salud. Para este fin, aceptará como pago total de la carrera, la tarifa que se aplique en el Programa de Becas MINSA-CSS-IFARHU-SENACYT.

CLÁUSULA CUARTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR ROTACIÓN

- 1. Las instalaciones de salud y patronatos regidos por el **MINSA**, de acuerdo a su capacidad instalada, operativa, administrativa y técnico científico, establecerán el número máximo de estudiantes por preceptor para cada práctica universitaria o profesional.
- 2. Cada preceptor designado por **LA UDELAS** podrá atender hasta un máximo de cinco (5) estudiantes en las salas de atención hospitalaria y hasta un máximo de tres (3) estudiantes en áreas de consulta externa y salón de operaciones. En coordinación la Dirección General de Salud y docencia se establecerán los topes de estudiantes por tutor en cada disciplina.
- 3. El Departamento Nacional de Docencia o Unidad de Docencia Regional de las instalaciones de salud del MINSA, de acuerdo a la capacidad de sus instalaciones de salud y reglamentaciones sanitarias, tiene la potestad de establecer un nuevo límite máximo de estudiantes. Cualquier solicitud o cambio en el número de estudiantes debe ser remitida y aprobada por el Departamento Nacional de Docencia del MINSA.
- 4. El **MINSA** se reserva el derecho de aceptar el número de estudiantes que requiera y pueda admitir para la realización del servicio social y prácticas profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes de **LA UDELAS** tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir los preceptos de la Ley N°68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los Derechos y Obligaciones de los Pacientes, en Materia de Información y de Decisión Libre e Informada y guardar estricta confidencialidad respecto a toda información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente Convenio. Así mismo, los estudiantes deberán guardar secreto profesional respecto a la información que accedan en el desarrollo de las actividades, aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia, y que, en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad e integridad. **LA UDELAS** será responsable de informar a sus estudiantes del contenido de la presente cláusula, antes del inicio de sus prácticas profesionales.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para que la práctica profesional objeto del presente Convenio, se realice de forma ordenada y coordinada, se conformará una Comisión de Coordinación integrada por dos (2) representantes del MINSA y dos (2) representantes de LA UDELAS. Esta comisión planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades, servicios y proyectos para presentarlos a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente conocimiento y aprobación. De igual forma, la comisión









rendirá informes periódicos escritos a las autoridades sobre los avances de las actividades, servicios y proyectos.

Los integrantes de la Comisión de Coordinación de **LA UDELAS** serán designados mediante nota suscrita por el representante legal, la cual será comunicada al **MINSA**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que los estudiantes de **LA UDELAS** que participen de las prácticas profesionales, no se considerarán funcionarios del **MINSA**.

Las instalaciones o patronatos regidos por el MINSA, en ninguna circunstancia serán responsables de accidentes, daño o enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en la práctica profesional o rotación, en sus instalaciones y no se hacen responsables de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con el período de rotación de los estudiantes, más allá de la atención en casos de urgencia o enfermedad. En estos casos el MINSA quedará excluido de toda responsabilidad y LA UDELAS deberá cancelar a la instalación de salud los costos en que se haya incurrido por la atención, estudios o procedimientos realizados.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA UNIVERSITARIA O PROFESIONAL

EL MINSA y **LA UDELAS** convienen que durante el término que duren las rotaciones y prácticas profesionales, los estudiantes deberán estar supervisados en todo momento por su tutor correspondiente.

En tal sentido deberá entenderse que los estudiantes no podrán realizar actividades (incluyendo procedimientos y turnos) para los cuales se requiera idoneidad profesional o sean de competencia única y exclusiva de funcionarios del **MINSA.**

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Convienen las partes que, durante la vigencia del presente Convenio, los estudiantes de **LA UDELAS** que participen de las prácticas profesionales se sujetarán a las normas de bioseguridad establecidas por las instalaciones de salud del **MINSA**. Todos los estudiantes previos al inicio de sus prácticas deberán presentar su cartilla de vacunación actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA: MATERIAL GENERADO DEL CONVENIO

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en que hayan participado directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados como apoyo en la formación de profesionales, estudiantes y de la población en general, siempre y cuando el proyecto en particular no contenga una cláusula de confidencialidad.

En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas en el marco de este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones,



pard

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ninguna estipulación del presente Convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a las partes en agentes, servidor o empleador de la otra parte, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente instrumento legal o bien introducir cambios o adiciones con aviso de sesenta (60) días mediante una notificación por escrito. Cualquier actividad que se encuentre en marcha y se pretenda continuar, se identificará y se proveerá, al momento de la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada Patronato/Instituto podrá realizar Convenios Específicos con **LA UDELAS**, que estarán sujetos al presente Convenio Marco y deberán considerar las disposiciones establecidas por el **MINSA** en el marco de sus competencias y normas vigentes, y además deben contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y su duración será hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En fe de lo cual las partes con facultades suficientes para suscribir este acto firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los ______ días del mes dedicad del año 2019.

Por el MINSA

Dra. Rosario E. Turner M.Ministra de Salud

Por LA UDELAS

Dr. Juan Bosco Bernal Yanis Rector

Refrendo

GERARDO SOLÍS CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha:



